

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2015. Nº ORDEN 8/2015.**

En la Villa de La Orotava, a **VEINTINUEVE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Grupo CCa-PNC)

CONCEJALES:

GRUPO CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz,
Doña Yurena Luis Díaz,
Don Narciso Antonio Pérez Hernández,
Doña María Belén González Rodríguez,
Don Felipe David Benítez Pérez,
Doña María Delia Escobar Luis,
Don Eduardo Rodríguez González,
Don Alexis Pacheco Luis,
Doña María Eugenia Mesa Méndez,
Don Luis Perera González,
Don José Luis Hernández Díaz,

GRUPO PSOE: Don Manuel González Álvarez,
Doña María Jesús Alonso Hernández,
Don Víctor Manuel Luis González,
Doña Jéssica Hernández Pacheco,

GRUPO USP: Don Raúl González Suárez,
Don Francisco Miguel Baute Escobar,
Don José Antonio Lima Cruz,

GRUPO MIXTO (PP): Don Enrique Luis Martín,
Don Tomás Martín Pacheco.

INTERVENTOR: Don Juan Meca Román.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, Don **JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, y comprobado por el Secretario autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS: CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE Y, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas: con carácter extraordinario, el día 23 de noviembre de 2015 y, con carácter ordinario, el 1 de diciembre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar las actas de las que se da cuenta.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas durante el tiempo comprendido desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015 hasta el día de la fecha y que han sido examinadas por los Sres. Concejales en los dos días anteriores a la celebración de la presente sesión.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento Pleno llevar a cabo el control y fiscalización de los órganos de gobierno, que será ejercido en ruegos, preguntas y mociones, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42 del R.O.F., en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, pronunciándose, en su caso, sobre lo que consideren oportuno, en el punto de Ruegos y Preguntas.

3. PROPUESTA RELACIONADA CON CONTRATACIONES TEMPORALES, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS, PARA EL AÑO 2016.

Vista la propuesta formulada por el Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica con fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con la contratación de personal laboral temporal, de personal estatutario temporal y nombramiento de funcionarios interinos para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en fecha 9 de diciembre de 2015, conformado por la Secretaria Accidental, elevando

propuesta de resolución de carácter favorable a la aprobación del expediente, que se fundamenta en:

- El documento emitido por la Dirección General de Función Pública, de fecha 21 de junio de 2012, en relación con los criterios interpretativos para la contratación de trabajadores, en régimen laboral temporal, en el marco de las políticas activas de empleo y que, en conclusión y resumidamente, permitiría dichas contrataciones.
- El informe, de fecha 16 de abril de 2013 (a consulta formulada por diversos Ayuntamientos), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del que se deduce, por un lado, que no es exigible autorización previa del MHAP para este tipo de contrataciones, salvo en el ámbito de la Administración del Estado, y, por otro lado, que ha de ser la propia Corporación, de acuerdo a su potestad de autoorganización, la que pondere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en relación con la determinación de los sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 14 de diciembre de 2015.

Emitido informe por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 17 de diciembre de 2015, conformado por el Interventor, que señala que **el presente expediente no se encuentra incluido entre aquellos que deben ser objeto de la preceptiva fiscalización previa**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que del mismo no se derivan actos que den lugar, directamente, al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico, si bien, de forma indirecta o subsiguiente, su aprobación, en los términos que es formulada, podría afectar a posteriores expedientes en los que sí se pudieran generar obligaciones de contenido económico, que deberán ser objeto de fiscalización previa.

El Secretario General, a la vista del informe emitido por la Secretaría Accidental, se reitera en los contenidos que constan en el informe de la Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2015, a los que debe ajustarse la actuación municipal, advirtiendo, en caso contrario, de las responsabilidades de tipo civil, penal o administrativas en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente expediente.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

APROBAR la propuesta formulada por el Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en los siguientes términos: Durante el ejercicio 2016 podrá procederse a la

contratación de personal laboral temporal, de personal estatutario temporal y nombramiento de funcionarios interinos para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es una facultad de cada Administración en aplicación de sus competencias autoorganizativas, en el bien entendido que dicha apreciación ha de estar plenamente justificada.

4. PROPUESTA RELACIONADA CON CONTRATACIONES TEMPORALES, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS, PARA EL AÑO 2016, CON FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta formulada por el Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica con fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con la contratación de personal temporal financiado, total o parcialmente, por subvenciones.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en fecha 9 de diciembre de 2015, conformado por la Secretaria Accidental, elevando propuesta de resolución de carácter favorable a la aprobación del expediente, que se fundamenta en:

- El documento emitido por la Dirección General de Función Pública, de fecha 21 de junio de 2012, en relación con los criterios interpretativos para la contratación de trabajadores, en régimen laboral temporal, en el marco de las políticas activas de empleo y que, en conclusión y resumidamente, permitiría dichas contrataciones.
- El informe, de fecha 16 de abril de 2013 (a consulta formulada por diversos Ayuntamientos), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del que se deduce, por un lado, que no es exigible autorización previa del MHAP para este tipo de contrataciones, salvo en el ámbito de la Administración del Estado, y, por otro lado, que ha de ser la propia Corporación, de acuerdo a su potestad de autoorganización, la que pondere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en relación con la determinación de los sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 14 de diciembre de 2015.

Emitido informe por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 17 de diciembre de 2015, conformado por el Interventor, que señala que **el presente expediente no se encuentra incluido entre aquellos que deben ser objeto de la preceptiva fiscalización previa**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que del mismo no se derivan actos que den lugar, directamente, al reconocimiento de

obligaciones o gastos de contenido económico, si bien, de forma indirecta o subsiguiente, su aprobación, en los términos que es formulada, podría afectar a posteriores expedientes en los que sí se pudieran generar obligaciones de contenido económico, que deberán ser objeto de fiscalización previa.

El Secretario General, a la vista del informe emitido por la Secretaría Accidental, se reitera en los contenidos que constan en el informe de la Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2015, a los que debe ajustarse la actuación municipal, advirtiendo, en caso contrario, de las responsabilidades de tipo civil, penal o administrativas en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente expediente.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

APROBAR la propuesta formulada por el Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en los siguientes términos: El Excmo. Ayuntamiento Pleno puede autorizar durante el ejercicio 2016 la contratación de personal temporal financiado, total o parcialmente, por subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas para financiar programas destinados al fomento del empleo y otros servicios de interés general y social, al considerarse que dichos programas constituyen sectores prioritarios y/o afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

5. PROPUESTAS RELACIONADAS CON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE DIFERENTE PERSONAL MUNICIPAL.

Vistos los expedientes relativos a la **modificación del régimen retributivo de diversos empleados públicos:**

1. Expediente ya resuelto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, sobre nombramiento como Jefe de Área de Servicios Sociales a **Doña Candelaria Díaz Acosta**, así como la modificación de sus retribuciones complementarias con efectos del día 26 de octubre de 2015.
2. Expediente ya resuelto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, sobre nombramiento como Coordinadora del Área de Servicios Sociales a **Doña María del Carmen Hernández Pérez**, así como el incremento del Plus de Convenio asignado a la misma, con efectos del día 26 de octubre de 2015.
3. Propuesta del Concejal - Delegado de Economía, Hacienda y Personal de fecha 9 de noviembre de 2015, sobre modificación del Complemento Específico de **Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez**, Jefe del

Área de Personal y Patrimonio, así como la dotación a dicho puesto con el nivel 28 de Complemento de Destino.

4. Propuesta del Concejal - Delegado de Economía, Hacienda y Personal de fecha 30 de noviembre de 2015, sobre modificación del Complemento Específico del puesto de Tesorería, ocupado en la actualidad por **Don Pedro Jesús Hernández Padrón**.
5. Propuesta del Concejal - Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 13 de octubre de 2015, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para atribuir el nivel 30 de Complemento de Destino al puesto de trabajo de Jefe de Oficina Técnica, ocupado en la actualidad por **Don Fernando Hernández García**.
6. Propuesta del Concejal - Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 13 de octubre de 2015, sobre asignación con carácter indefinido a **Doña Adela Díaz Morales**, Jefe del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de determinadas funciones asignadas con carácter temporal mediante sendos decretos de fechas 2 de abril de 2014 y 9 de enero de 2015, y, consecuentemente, la aprobación de una compensación económica, modificación del Complemento Específico, así como la dotación a dicho puesto con el nivel 28 de Complemento de Destino.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en fecha 3 de diciembre de 2015, conformado por la Secretaria Accidental, de carácter favorable, elevando propuesta de resolución de modificación de los puestos de trabajo de Tesorero y Jefaturas de Área de Servicios Sociales, Personal y Patrimonio, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Oficina Técnica, ocupadas por funcionarios del Grupo A1, reconociéndose en los mismos un mayor nivel de responsabilidad que conllevan las nuevas funciones encomendadas a dichos puestos de trabajo, y creación del puesto de trabajo de Coordinador de Servicios Sociales con las funciones asignadas por Decreto de la Alcaldía y el establecimiento de un nuevo Plus de Convenio, todo lo cual conllevará una modificación del nivel de Complemento Específico y/o Complemento de Destino.

Emitido informe de fiscalización por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 9 de diciembre de 2015, **elevando nota de reparo** al expediente aprobado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, sobre nombramientos y modificación de retribuciones de Doña Candelaria Díaz Acosta y Doña María del Carmen Hernández Pérez, fundamentada en los supuestos de los apartados b) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y **devolviendo** el resto de los expedientes al área gestora para su correcta complementación.

Dicho informe de fiscalización es conformado por el Interventor General, suscribiendo la siguiente adenda:

"Asimismo, se considera necesario que, previamente a la aprobación de los complementos de destino que se proponen, se determinen los niveles de cada puesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

(modificado por R.D. 158/1996, de 2 de febrero) y en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, pues el complemento de destino, a diferencia del complemento específico, produce el efecto de retribución consolidable y personal".

Sometido el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015, en dicho acto se propone, a petición del Presidente de la misma y en atención al informe económico emitido, la división del expediente en dos, para la emisión de dos dictámenes diferentes: por un lado, el expediente sobre nombramiento y modificación de retribuciones de Doña Candelaria Díaz Acosta y Doña María del Carmen Hernández Pérez, y, por otro lado, el expediente sobre propuestas de modificación de retribuciones complementarias de los otros empleados públicos.

El Secretario General del Ayuntamiento se reitera en el informe emitido en la Junta de Portavoces celebrada el día 28 de diciembre de 2015 respecto a los nombramientos y modificación de retribuciones del personal de Servicios Sociales, cuyo contenido responde literalmente a una situación de urgencia en la adecuación de las competencias de la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo sobre las funcionarias afectadas, tal como dispone la Disposición Adicional Primera.2 de dicha relación y catálogo; pero en ningún caso con carácter definitivo sino circunstancial en tanto se elabora definitivamente la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo. Todo ello ante la solicitud sobrevenida de jubilación de la funcionaria Jefa del Área de Servicios Sociales.

Y, respecto a las restantes propuestas de modificación de retribuciones complementarias de los otros empleados públicos, propone dejar el expediente sobre mesa, al objeto que se incorpore al expediente el informe emitido por la Secretaría General, que deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención General de la Corporación.

5.1.- EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE DOÑA CANDELARIA DÍAZ ACOSTA Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Pleno, por dieciséis votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y PSOE, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015 y modificar las retribuciones complementarias, con efectos del día 26 de octubre de 2015, a Doña Candelaria Díaz Acosta, estableciéndose el nivel de Complemento de Destino 26, con un importe total de 698,20 euros mensuales, e incrementándose el Complemento Específico en 225,77 euros brutos mensuales.

TERCERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015 y modificar las retribuciones complementarias, con efectos del día 26 de octubre de 2015, a Doña María del Carmen Hernández Pérez, incrementándose el Plus de Convenio en la cantidad de 650,00 euros brutos mensuales.

5.2. EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA Y DE MODIFICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TESORERO, JEFE DE ÁREA DE PERSONAL Y PATRIMONIO Y JEFE DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Dejar el asunto sobre mesa en tanto se incorporen al expediente los informes del Secretario General y de la Intervención General. A dichos efectos deberá remitirse a la Secretaría General la totalidad de la documentación relativa a la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo en vigor aprobada y actualizada al día de hoy, incorporando la refundición de las múltiples modificaciones efectuadas en la misma desde el año 2003 con referencia a todo el personal que se incorpora al mismo.

6. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª "RC/D"
001462 2015/3322	12/11/15 13/11/15	MANUEL PÉREZ ZAMORA.- 78373359P Servicio de luz y sonido. Acto fin de curso Escuelas de Teatro. Auditorio Teobaldo Power.	856,00	3341.226.09 220150004802

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones de fecha 19 de noviembre de 2015, de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 26 de noviembre de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al basarse en insuficiencia o inadecuación de crédito o referirse a gastos cuya aprobación es competencia del Pleno.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 14 de diciembre de 2015.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma por el importe señalado, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica.

7. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SERVICIOS GENERALES).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf^a "RC/D"
9344	03/11/15	SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN.- B38366332	654,84	9201.226.99
2015/3121	04/11/15	Letrero AAVV El Mayorazgo		22015000321
9345	03/11/15	SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN.- B38366332	353,10	9201.226.99
2015/3122	04/11/15	Letrero AAVV El Rincón		22015000321

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Servicios Generales y Contratación en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones de fecha 11 de noviembre de 2015, de carácter desfavorable por cuanto el expediente no se tramita conforme al régimen jurídico aplicable a los contratos menores.

Emitido informe jurídico complementario por la Secretaria General Accidental con fecha 30 de noviembre de 2015, tras haberse requerido por el Interventor informe jurídico en el que conste el pronunciamiento que hubiera de contener la parte

dispositiva y, especialmente, el tratamiento que debe darse a la prestación de los servicios facturados, en los que, resumidamente se indica:

- Siendo preceptiva la fiscalización del gasto, no puede concluirse que la tramitación del procedimiento se haya ultimado, de forma que precise informe jurídico con propuesta de resolución según el artículo 175 del ROF.
- Siendo en todos los casos el informe jurídico de carácter desfavorable, se presume que el procedimiento en el que se incardina el informe no termina con la propuesta de resolución (lo que justificaría la emisión de informe en los términos del artículo 175 del ROF), sino que se formulara nota de reparo, en su caso, por lo que necesariamente el informe jurídico del área debe responder a la definición del artículo 172 del ROF, ya que de lo contrario sería anticipar al examen de fiscalización que realice la Intervención.
- Que el informe en los términos del artículo 175 del ROF debe ser, en el caso de formulación de reparo, el informe conceptuado en el artículo 134 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en el cual el servicio gestor podrá o bien aceptarlo o bien formular discrepancia, con el fin de que sea el órgano municipal competente quien resuelva la discrepancia o ratifique el reparo.
- En el presente caso, se ha informado desfavorablemente el reconocimiento de la obligación en virtud de la nulidad de pleno derecho que soporta la contratación y que propicia la transmisibilidad del vicio de nulidad en los términos del artículo 64.1 de la LRJPAC.
- Informando la nulidad del contrato no es óbice para considerar que la prestación del contratista ha sido realizada pero no la contraprestación económica debida por parte de esta Administración. Ante tal circunstancia, resulta aplicable la teoría del "enriquecimiento injusto", ...
- En cuanto a la factura en sí y siguiendo el iter procedimental, una vez informada desfavorablemente la propuesta de abono de la factura por el servicio gestor, nota de reparo de la Intervención, informe de no disconformidad con el reparo por el servicio gestor, deberá dictarse por el órgano competente acto de ratificación del reparo, por lo que inevitablemente se declarará la devolución de la factura al proveedor con la anulación de todo lo actuado (artículo 134.1 de la LMC).
- Se hace expresa mención en dicho informe a la incidencia que conlleva la devolución de una factura en el cómputo de plazo de pago.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 26 de noviembre de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al basarse en insuficiencia o inadecuación de crédito o referirse a gastos cuya aprobación es competencia del Pleno.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 14 de diciembre de 2015.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento y, consecuentemente, el reconocimiento de las obligaciones y el abono de las mismas por los importes señalados, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica.

8. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECTIFICADA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EL DRAGO 1 Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

Visto el expediente relativo a la aprobación de documentación rectificada sobre la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación El Drago 1 y su informe de Sostenibilidad.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 14 de diciembre de 2015, de carácter favorable a la aprobación de las rectificaciones introducidas en la Modificación del Plan General de Ordenación.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 17 de diciembre de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter favorable, elevando la correspondiente propuesta de resolución.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La continuación de la tramitación del expediente relativo a la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE

ACTUACIÓN EL DRAGO 1", de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2013.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del cronograma de plazos de tramitación del expediente relativo a la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EL DRAGO 1", en el sentido que sigue:

FASE	PLAZO
Acuerdo de ratificación de la continuidad del procedimiento y de rectificación de la aprobación provisional de la MPMO (Pleno Ayuntamiento La Orotava)	1 de diciembre de 2015
Publicación del acuerdo de ratificación de la continuidad del procedimiento (con cronograma), de rectificación de la aprobación provisional de la MPMO y de sometimiento a información pública de la misma	30 días
Aprobación de la Memoria Ambiental (COTMAC)	90 días
Aprobación definitiva de la MPMO (COTMAC)	
T O T A L	120 días

TERCERO.- Aprobar la documentación rectificada del expediente relativo a Inicial de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EL DRAGO 1", redactado por el Arquitecto Don Antonio Jorge Bilbao.

CUARTO.- Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto, de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación El Drago 1, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes generales de ordenación, Orden de 1 de junio de 2006, publicado en el BOC de fecha 6 de junio de 2006, número 108.

QUINTO.- Someter a información pública durante cuarenta y cinco días la presente resolución, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación.

SEXTO.- Deberá de solicitarse, en relación al documento técnico urbanístico de la modificación propuesta, los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas, Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

9. EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS I, PROMOVIDO POR D. JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "NAUTICS & BUILDERS INVESTIMENT, S.L.": FICHAS MODIFICADAS Y SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Visto el expediente relativo a la determinación del Sistema de Ejecución Privado de la Unidad de Actuación Los Pinos I, promovido por Don José Carlos

Cabrera González, en nombre y representación de la Entidad "Nautics & Builders Investment, S.L.": Fichas modificadas y sustitución de garantías.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de diciembre de 2015, en relación a la documentación presentada para sustituir la garantía correspondiente al 15% del coste de urbanización de dicha Unidad de Actuación, en el que se señala que el valor de la vivienda ofrecida por el promotor (finca registral nº 27.640) es superior al importe a garantizar (67.406,33 €).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de diciembre de 2015.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, en el siguiente tenor:

"Abierto el turno de intervenciones, por los portavoces de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) se pone de manifiesto su discrepancia sobre los sistemas de garantías que se han establecido, solicitando que el asunto quede sobre mesa.

Por la Secretaría General se informa que, atendiendo a la complejidad del expediente, ha sido imposible realizar la conformación del informe emitido por la jefatura del área, considerando imprescindible la emisión de un nuevo informe técnico que esclarezca cualquier duda sobre lo puesto de manifiesto por los portavoces de esta Junta.

En caso de aprobarse, por la Secretaría General se hacen las advertencias sobre las responsabilidades en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, al no ajustarse la adopción del acuerdo al régimen jurídico propio de aplicación.

La Junta de Portavoces eleva UNÁNIMEMENTE al Pleno propuesta de dejar el presente asunto sobre mesa".

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Dejar el presente asunto sobre mesa.

10. EXPEDIENTE RELATIVO A LA INSTANCIA PRESENTADA POR DON NORBERTO IGNACIO HERNÁNDEZ LORENZO, SOBRE LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN TERRITORIAL EN CALLE ALZADOS GUANCHES, NÚM. 49, PINOLERE.

Visto el expediente relativo a la instancia presentada por Don Norberto Ignacio Hernández Lorenzo, sobre licencia de obras y calificación territorial en Calle Alzados Guanches, número 49, Pinolere.

Emitidos informes técnicos por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fechas 19 y 23 de noviembre de 2015, de los que se deduce que las obras para las que se solicita licencia se consideran como "obras menores"; que ya han sido ejecutadas y no cumplen con el planeamiento vigente (artículo 74 OP-PGO).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de diciembre de 2015.

En reiteración al informe desfavorable emitido verbalmente en el seno de la Comisión Informativa por la Secretaria delegada de la misma, en valoración del informe técnico obrante en el expediente, la Secretaría General advierte sobre las responsabilidades en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, al no ajustarse la adopción del acuerdo al régimen jurídico propio de aplicación.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud instada por Don NORBERTO IGNACIO HERNÁNDEZ LORENZO, sobre licencia de obras y calificación territorial en Calle Alzados Guanches, número 49, Pinolere.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, teniendo en cuenta la distribución de competencias delegadas por la Alcaldía - Presidencia, para la concesión de la licencia de calificación territorial y la licencia de obras.

TERCERO.- Notificar al interesado.

11. EXPEDIENTE RELATIVO A LA INSTANCIA PRESENTADA POR DON JUAN ANTONIO CHÁVEZ PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE "ELECTRICIDAD TENERGÍA TENERIFE, S.L.", PARA CAMBIO DE USO DE ALMACÉN Y OFICINA A VIVIENDAS EN CALLE MONTSERRAT ESTANY CABRERA NÚM. 8, LA MARZAGANA.

Visto el expediente relativo a la instancia presentada por Don Juan Antonio Chávez Pérez, en representación de "Electricidad Tenergía, S.L.", para cambio de uso de almacén y oficina a viviendas en Calle Montserrat Estany Cabrera, nº 8, La Marzagana.

El edificio cuenta con licencia municipal número 85/10, concedida por Decreto del Concejal - Delegado de Urbanismo, de fecha 29 de marzo de 2010, para la construcción de un edificio destinado a oficinas y almacén.

Consta en el expediente informe técnico emitido con fecha 26 de octubre de 2015, en el que se señala que el interesado deberá justificar:

1. *El cumplimiento del Decreto 1.927/1997, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y*
2. *La edificabilidad por plantas del inmueble.*

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de diciembre de 2015, en cuyo seno por el Presidente de la misma se señala que atendiendo a la situación económica, el propietario no ha logrado poner en funcionamiento los locales destinados a oficinas, por lo que plantea un cambio de uso a vivienda.

En reiteración al informe desfavorable emitido verbalmente en el seno de la Comisión Informativa por la Secretaria delegada de la misma, en valoración del informe técnico obrante en el expediente, la Secretaría General advierte sobre las responsabilidades en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, al no ajustarse la adopción del acuerdo al régimen jurídico propio de aplicación.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud instada por Don JUAN ANTONIO CHÁVEZ PÉREZ, en representación de "ELECTRICIDAD TENERGÍA, S.L.", para cambio de uso de almacén y oficina a viviendas en Calle Montserrat Estany Cabrera, nº 8, La Marzagana.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, teniendo en cuenta la distribución de competencias delegadas por la Alcaldía - Presidencia, para la concesión de la licencia solicitada y la admisión de la declaración responsable.

TERCERO.- Notificar al interesado.

12. MOCIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, QUE SE REMITE A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

Visto el comunicado remitido por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, adjuntando moción para el **Mantenimiento de los Servicios Sociales Municipales**, que literalmente dice:

"MOCIÓN PARA REMITIR A LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

iii PARALIZACIÓN Y POSTERIOR DEROGACIÓN DE LA LEY DE REFORMA LOCAL Y FICHA FINANCIERA GARANTIZADA POR PARTE DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS!!!

I.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Servicios Sociales Municipales son un derecho de la ciudadanía, reconocido en distintas legislaciones internacionales, estatales y autonómicas, pero vulnerado sistemáticamente a lo largo de los años. Estos son algunos de estos fundamentos legales:

1. *Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Artículos 25 y 29.*
2. *Carta Social Europea (1961)*
3. *Carta Europea de la Autonomía Local (1985)*
4. *La Constitución Española (1978) Especialmente los artículos del 41 al 50.*
5. *Estatuto de Autonomía de Canarias: Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.*
6. *Ley de Servicios Sociales de Canarias: Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
7. *La Ley de municipios: Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

Constituyen, además, la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales porque son los más cercanos en el territorio, permiten la accesibilidad de todas las personas e intervienen en su medio habitual evitando las situaciones de desarraigo y exclusión.

Por ello no pueden estar sometidos a la arbitrariedad de decisiones políticas o a la cola de la disponibilidad presupuestaria. En los últimos años el Plan Concertado, que ha sido la fuente principal de financiación de los Servicios Sociales Municipales, ha sufrido un recorte del 42% en la partida que proviene del Estado, teniendo, por tanto, que asumir las Comunidades Autónomas y, sobre todo, los Ayuntamientos, la mayor parte de la financiación de Servicios y Prestaciones.

Por eso, afirmamos que es un derecho conculcado por los sucesivos gobiernos y reducido, sobre todo en los últimos años, al nivel del asistencialismo y con clara tendencia a la beneficencia que impacta de forma brutal en las personas y familias que viven realidades de mayor vulnerabilidad y que deben esperar las migajas de ayudas y prestaciones absolutamente insuficientes mientras se despliegan en los medios de comunicación los salarios millonarios de banqueros, los beneficios de empresas multinacionales y las cantidades de dinero defraudado a la Hacienda Pública en cuentas ocultas en Paraísos Fiscales.

II.- SITUACIÓN ACTUAL:

2.1. Ante la inminencia (el 1.1.2016) de la implementación de la LRSAL que materializa el desmantelamiento de los Servicios Sociales Municipales si no se garantiza la ficha financiera de sus costes, muchas voces de personas, organizaciones sociales e instituciones públicas han alzado su voz contra la misma, exigiendo su paralización al menos en los aspectos relativos a la prestación de los Servicios Sociales.

2.2. Desde la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias se remitió un escrito a la Federación Canaria de Municipios, planteando que “la Disposición Transitoria Segunda resulta inaplicable en Canarias porque la Ley Sectorial Autonómica atribuye las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales a sus municipios”.

2.3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en un comunicado de fecha 3.11.2015, expresa que: “En relación a las informaciones publicadas sobre la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Reforma Local) en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos”.

2.4. Sin embargo, este rosario de declaraciones y decisiones publicadas de forma apresurada por organismos autonómicos y estatales deja en el aire y sin respuesta alguna el tema esencial sin el cual no hay derecho ciudadano alguno que tenga en la práctica su reconocimiento real: LA FINANCIACIÓN SUFICIENTE y GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LOS PRESUPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS DE 2016. Efectivamente, tal y como han afirmado alcaldes de distintos municipios, diversos, Interventores y varios Secretarios de Ayuntamientos, la financiación de los Servicios Sociales Municipales tendría que correr a cargo de las CCAA, si se aplicara la LRSAL. Pero, con la suspensión por el Ministerio de dicha Ley en relación con los Servicios Sociales, no se habla para nada de dicha financiación sino que la misma se traslada a cuando “sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica”.

2.5. A todo esto hay que añadir:

- Que en periodo 2010 – 2015 se ha producido la mayor regresión normativa de derechos individuales y sociales de la etapa democrática española a través de derogaciones y reformas legislativas producidas especialmente en los tres últimos años.
- Que la situación económica y social de miles de familias ha empeorado hasta niveles infrahumanos. En Canarias existen unos 58 mil hogares que no perciben ningún ingreso, el 7,5% de los 810 mil hogares de Canarias. En 2011 no llegaba a los 33 mil hogares, es decir, en sólo cuatro años 25.000 hogares canarios se han quedado sin ingresos. Y es que el 66% de los hogares declara tener dificultades para llegar a fin de mes. Este incremento está ligado al incremento de personas paradas de larga duración sin cobertura en prestaciones. 1 de cada 3 personas en

Canarias están en riesgo de pobreza o exclusión social, o lo que es lo mismo, más de 60 mil personas.

- *Que, debido a ello, la demanda ciudadana de Servicios Sociales ha aumentado de forma considerable mientras tanto las partidas económicas como los recursos humanos han descendido drásticamente en dicho periodo. El hecho es que la financiación por proyectos ha caído un 9,5% entre 2009 y 2013, a excepción de un leve pero insuficiente incremento en los centros de acogida. Se ha pasado de una financiación total de 68 millones y medio en 2009 a 62 millones en 2013. Este recorte contrasta significativamente con las 80 mil personas más atendidas que en 2009 y, por supuesto, con la reducción de personal del 20% en este período de tiempo, factores estos que repercuten directamente en la calidad de los servicios, en la merma de los derechos sociales y como consecuencia de ello en el aumento de la desprotección social.*
- *Mientras que las grandes fortunas y empresas han aumentado escandalosamente sus beneficios. En los últimos años se ha producido un incremento de la desigualdad en Canarias del 12%, lo que significa que los hogares más ricos tuvieron 12 veces más renta que los más pobres, lo que nos hace presenciar cómo se está tendiendo a una mayor concentración de la riqueza en menos personas.*

2.6. Por todo ello, esta toma de postura del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como el escrito remitido a la FECAM por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias parecen más una postura electoralista ante las elecciones del 20 D que una respuesta real a la lamentable y desesperante situación de miles de personas y familias así como de trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales Municipales.

ANTE TODO ELLO PROPONEMOS ELEVAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno Estatal la suspensión de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno Estatal una ficha financiera suficiente y garantizada, destinada a los Servicios Sociales Municipales, que entre en vigor el 1 de enero de 2016.*

TERCERO.- *Exigir al Gobierno de Canarias que haga público, antes del 1 de diciembre próximo, el Plan de Actuación que tiene previsto para la financiación suficiente de los Servicios Sociales Municipales y que dicha financiación esté contemplada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2016.*

CUARTO.- *Mantener con carácter de mínimos la prestación de los Servicios Sociales Municipales públicos y polivalentes con los objetivos, funciones, actividades, equipamientos y profesionales reconocidos en la vigente Ley de Servicios Sociales de Canarias y a nivel estatal en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013.*

QUINTO.- *Exigir al Gobierno de Canarias el desarrollo de la Disposición Final Segunda de la Ley de Servicios Sociales vigente en Canarias con la ficha financiera correspondiente.*

SEXO.- Exigir al Gobierno Estatal que los Derechos Fundamentales de las personas no estén supeditados a las prioridades que se establecen en la modificación del art. 135 de la Constitución de 2 de septiembre de 2011.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares".

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda en su sesión del día 16 de diciembre de 2015.

Por la Secretaría General se pone de manifiesto que el expediente carece de informe jurídico de la Jefatura del Área de Servicios Sociales que evalúe el alcance del comunicado del Colegio Oficial de Trabajo Social, dejando constancia, en consecuencia, que el análisis jurídico sobre la aplicación de dicho pronunciamiento se realizará, en su caso, en los expedientes que se tramiten en ejecución del mismo, solicitando que el asunto quede sobre mesa.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario para que el presente asunto quede sobre mesa.

SEGUNDO.- Aprobar la moción remitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife para el mantenimiento de los Servicios Sociales municipales, en sus propios términos.

13. MANIFIESTO/MOCIÓN DE LA FECAM CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE SE REMITE A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

Visto el escrito remitido por la FECAM, adjuntando Manifiesto/Moción de la Comisión de Solidaridad, Juventud e Igualdad de la misma, con motivo de la **Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos**, que literalmente dice:

"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

Cada 10 de Diciembre celebramos el Día de los Derechos Humanos, como conmemoración de la fecha de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

Los Estados firmantes se comprometieron a respetar y hacer cumplir el conjunto de los derechos humanos, civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, en una apuesta

decidida por la promoción del progreso social y la promesa de unos Derechos Humanos universales e indivisibles para todas las personas.

En el informe elaborado por Amnistía Internacional para 2014 y 2015 queda patente que los derechos más elementales son vulnerados diariamente en nuestro planeta, fruto de los intereses económicos y con el silencio y la falta de actuación de la Comunidad Internacional. Según esta organización, en el último año se ha puesto de manifiesto la ineficacia y el fracaso de las estructuras y organismos internacionales, a la vista de la cruel indiferencia con la que estamos viviendo el drama de miles y miles de personas, que huyendo de la guerra, la violencia o el hambre se encuentran en nuestras fronteras, en busca de un futuro mejor. Pero además en este año, una vez más, tenemos que resaltar que se siguen practicando infinidad de ejecuciones, desapariciones, restricciones al derecho al asilo o refugio, y se han mantenido prácticas de torturas, malos tratos o detenciones y juicios injustos; por lo que apenas se detecta avance en muchas situaciones injustas que estaban en la agenda de la comunidad internacional con los Objetivos del Milenio.

Por otro lado, en el contexto de socioeconómico actual de crisis estructural debemos plantearnos la evaluación de los elementos que perpetúan esos abismos colmados de desigualdades que se dan en nuestro planeta. Por ello, planteamos que no podemos perder de vista que los Derechos Humanos y la integridad financiera o el equitativo reparto de la riqueza están íntimamente relacionados, porque allí donde reina la pobreza se suelen incumplir también los derechos civiles, políticos y económicos. En la actualidad, en muchos países en desarrollo, estas situaciones de pobreza y opresión se ven sumamente agravadas por la existencia de enorme flujos de capital ilícito, que exceden en varias veces el total de la ayuda al desarrollo.

En un ejercicio de reflexión no debemos perder de vista el enunciado del artículo primero de la Declaración Universal de los DDHH, que versa así: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En base a esto, debemos cuestionarnos sobre el lugar en el que quedan los derechos de los más de mil millones de seres humanos que son víctimas del hambre, de los más de 400.000 millones de niños que sufren la esclavitud infantil, de los más de 200 millones de personas que padecen la migración forzosa, los más de 13 millones de personas que malviven en campos de refugiados o los millones de personas que padecen la lacra del paro, que en nuestro país afecta ya a millones de personas, exponiéndolas a un riesgo evidente de exclusión social.

Ante esta realidad, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Reivindicar los Derechos Humanos, no como seña de identidad de la actual política del mundo occidental, sino como patrimonio común de la humanidad, como instrumento de paz, como fundamento objetivo de la justa convivencia de los seres humanos y como legitimización de una democracia social y sostenible.

2.- Ratificar el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.- Reafirmar nuestro compromiso en la denuncia de las causas que generan este abismo de desigualdades y la hipocresía con la que se gestionan las posibles salidas para esta realidad desde los organismos internacionales.

4.- Elevar las consideraciones expuestas al Gobierno del Estado, recordándole los compromisos adquiridos y la necesidad de su cumplimiento, al Gobierno de Canarias y a la Fecam".

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda en su sesión del día 16 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Manifiesto/Moción de la Comisión de Solidaridad, Juventud e Igualdad de la FECAM con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, en sus propios términos.

14. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE AVOCACIÓN COMPETENCIAL DE DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Secretario General con fecha 17 de diciembre de 2015, relativa a las avocaciones competenciales dictadas por el Alcalde Presidencia, que dice lo que sigue:

"De conformidad con lo establecido en los decretos dictados por la Alcaldía - Presidencia en las fechas que a continuación se indican, sobre avocación competencial, se propone dar cuenta al Pleno de dichos decretos para su toma de conocimiento:

- Decreto de fecha 01-12-15.- Avocando las competencias delegadas en materia ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA al Concejal Don Juan Dóniz Dóniz, durante los días 17 y 18 de diciembre de 2015, por vacaciones.

- Decreto de fecha 14-12-15.- Avocando las competencias delegadas en materia DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS al Concejal Don Felipe David Benítez Pérez, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2015, éste último a partir de las 10:00 h. de la mañana, por vacaciones".

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado de los Decretos de avocación competencial dictados por la Alcaldía - Presidencia para las fechas que se indican.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

15. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES).

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

!

Visto el expediente relativo a la aprobación de facturas y consiguiente reconocimiento de obligaciones correspondiente a gastos realizados en desarrollo de actividades culturales, con cargo a los créditos del Grupo de Programa 3341.- "*Promoción de la Cultura*", que se indican a continuación:

TERCERO	Nº Registro Factura	IMPORTE €
Anímate Inversiones	2015/3057	642,00
AC Fiesta de la Vendimia	2015/3063	300,00
Eco Eventos, SL	2015/3069	256,80
Unión Cultural El Canario	2015/3093	300,00
Canarias de Avisos, SA	2015/3106	3.210,00
Manuel Pérez Zamora	2015/3111	1.070,00
Asoc. Cultural Agaru	2015/3141	300,00
Asoc. Cultural Higa	2015/3191	300,00
Manuel Pérez Zamora	2015/3112	428,00
Manuel Pérez Zamora	2015/3113	535,00
Manuel Pérez Zamora	2015/3321	535,00
Agrup. Folk. Oroval	2015/3114	300,00
Zebenzuí López Trujillo	2015/2560	1.462,69
TOTAL		9.639,49

Emitidos informes jurídicos con fechas 22, 26, 27 y 29 de octubre, 3 y 18 de noviembre de 2015 por la Jefatura de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable, fundamentalmente por los siguientes motivos:

- No se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 27.1.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al haberse concertado el servicio sin resolución previa de adjudicación, en todos los expedientes instruidos.
- Actividades organizadas por terceros ajenas a la actuación municipal, en todos los casos.

Advirtiéndose en dichos informes jurídicos, por indicaciones de la Secretaría General en informe de fecha 15-07-15, de la posibilidad de incurrir en delito de prevaricación.

Emitidos informes complementarios por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fechas 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2015, tras haberse solicitado verbalmente por el Interventor informe jurídico en el que conste el pronunciamiento que hubiera de contener la parte dispositiva y, especialmente, el tratamiento que debe darse a la prestación facturada, en los que, resumidamente se indica:

- Que los gastos realizados deben ser considerados nulos al haber sido ejecutados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido para ello, por lo que procede la devolución de las facturas a los acreedores.
- Que, no obstante, es de aplicación la denominada teoría del "enriquecimiento injusto", teoría que señala que no pueden oponerse los defectos de procedimiento al derecho del acreedor para el cobro de la prestación realizada.
- Que debe adoptarse por el órgano gestor del gasto la solución que considere más oportuna.

Emitido nuevo informe complementario por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 14 de diciembre de 2015, a requerimiento de la Intervención, ante la aparente contradicción entre la consideración de los gastos como ajenos a este Ayuntamiento y la aplicación de la denominada teoría del "enriquecimiento injusto" y la inexistencia de una propuesta de resolución que permita la fiscalización de los expedientes; en el que se reitera lo informado anteriormente y se indica que aunque los servicios/suministros redundan en terceros ajenos a este Ayuntamiento, los mismos fueron contratados por el órgano gestor del Área de Educación, Cultura y Deportes.

Elevada propuesta por el Alcalde - Presidente con fecha 14 de diciembre de 2015, sobre la procedencia de tramitación de las facturas y el abono de las mismas por este Ayuntamiento, a la vista del informe jurídico del área gestora, que antecede, y en base a la denominada teoría del "enriquecimiento injusto".

Emitido informe de fiscalización con fecha 15 de diciembre de 2015 por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a los expedientes instruidos, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Secretario General informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con notas de reparo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes señalados, a imputar a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los respectivos expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

II

Visto el expediente relativo a la aprobación de facturas y consiguiente reconocimiento de obligaciones correspondiente a gastos realizados en desarrollo de actividades culturales, con cargo a los créditos del Grupo de Programa 3341.- "Promoción de la Cultura", que se indican a continuación:

TERCERO	Nº Registro Factura	IMPORTE €
Canaragua Concesiones, SAU	2015/3399 (*)	1.090,23
Banda Cornetas y Tambores	2015/2764	1.100,00
Manuel F. Pérez Hernández	2015/2528	749,00
El Locero FJPH	2015/2804	269,64
Asoc. Juvenil Vid Band	2015/2825	400,00
Cine Club Dimensión Siete	2015/3386 (*)	350,00
	2015/3387 (*)	350,00
	2015/3388 (*)	350,00
	2015/3389	350,00
	2015/3390	350,00
	2015/3391	350,00
	2015/3392 (*)	350,00
	2015/3394	350,00
TOTAL		6.408,87

Emitidos informes jurídicos con fechas 3 y 4 de diciembre de 2015 por la Jefatura de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable, entre otros, por los siguientes motivos:

- No se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 27.1.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al haberse concertado el servicio sin resolución previa de adjudicación (excepto en el caso de las facturas marcadas con *).
- Actividades organizadas por terceros ajenas a la actuación municipal, en todos los casos.

Advirtiéndose en dichos informes jurídicos, por indicaciones de la Secretaría General en informe de fecha 15-07-15, de la posibilidad de incurrir en delito de prevaricación.

Emitidos informes complementarios por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fechas 3 y 4 de diciembre de 2015, tras haberse solicitado verbalmente por el Interventor informe jurídico en el que conste el pronunciamiento que hubiera de contener la parte dispositiva y, especialmente, el tratamiento que debe darse a la prestación facturada, en los que, resumidamente se indica:

- Que los gastos realizados deben ser considerados nulos al haber sido ejecutados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido para ello, por lo que procede la devolución de las facturas a los acreedores.
- Que, no obstante, es de aplicación la denominada teoría del "enriquecimiento injusto", teoría que señala que no pueden oponerse los defectos de procedimiento al derecho del acreedor para el cobro de la prestación realizada.
- Que debe adoptarse por el órgano gestor del gasto la solución que considere más oportuna.

Emitidos nuevos informes complementarios por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 15 de diciembre de 2015, a requerimiento de la Intervención, ante la aparente contradicción entre la consideración de los gastos como ajenos a este Ayuntamiento y la aplicación de la denominada teoría del "enriquecimiento injusto" y la inexistencia de una propuesta de resolución que permita la fiscalización de los expedientes; en los que se reitera lo informado anteriormente y se indica que aunque los servicios/suministros redundan en terceros ajenos a este Ayuntamiento, los mismos fueron contratados por el órgano gestor del Área de Educación, Cultura y Deportes.

Elevadas propuestas por el Alcalde - Presidente con fecha 15 de diciembre de 2015, sobre la procedencia de tramitación de las facturas y el abono de las mismas por este Ayuntamiento, a la vista de los informes jurídicos del área gestora, que anteceden, y en base a la denominada teoría del "enriquecimiento injusto".

Emitido informe de fiscalización con fecha 17 de diciembre de 2015 por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a los expedientes instruidos, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Secretario General informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten

favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con notas de reparo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes señalados, a imputar a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los respectivos expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

III

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura y consiguiente reconocimiento de obligación correspondiente a gastos realizados en desarrollo de actividades deportivas, con cargo a créditos del Grupo de Programa 3411.- "*Promoción y Fomento del Deporte*", que se indican a continuación:

TERCERO	Nº Registro Factura	IMPORTE €
Club Baloncesto San Isidro	2015/3558	4.000,00
TOTAL		4.000,00

Emitido informe jurídico con fecha 14 de diciembre de 2015 por la Jefatura de Personal y Patrimonio en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligación, de carácter desfavorable, por tratarse de actividades organizadas por terceros ajena a la actuación municipal, advirtiéndose en el mismo, por indicaciones de la Secretaría General en informe de fecha 15-07-15, de la posibilidad de incurrir en delito de prevaricación.

Emitido informe complementario por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 14 de diciembre de 2015, tras haberse solicitado verbalmente por el Interventor informe jurídico en el que conste el pronunciamiento que hubiera de contener la parte dispositiva y, especialmente, el tratamiento que debe darse a la prestación facturada, en el que, resumidamente se indica:

- Que los gastos realizados deben ser considerados nulos al haber sido ejecutados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido para ello, por lo que procede la devolución de las facturas a los acreedores.
- Que, no obstante, es de aplicación la denominada teoría del "enriquecimiento injusto", teoría que señala que no pueden oponerse los defectos de procedimiento al derecho del acreedor para el cobro de la prestación realizada.
- Que debe adoptarse por el órgano gestor del gasto la solución que considere más oportuna.

Emitido informe de fiscalización con fecha 21 de diciembre de 2015 por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la aprobación del expediente, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Secretario General informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE, y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de la misma por el importe señalado, a imputar a la aplicación presupuestaria detallada en el respectivo expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

16. EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO SUSPENDIDO DE LA CRUZ DE LOS MARTILLOS Y DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SAN JERÓNIMO 2 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45, 60, 61, 70, 76, 83, 84, 85, 86 Y 92 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente instruido para la aprobación provisional del proyecto relativo a la "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO SUSPENDIDO DE LA CRUZ DE LOS MARTILLOS Y DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SAN JERÓNIMO 2 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45, 60, 61, 70, 76, 83, 84, 85, 86 Y 92 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN".

Emitido informe técnico por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 21 de diciembre de 2015, que, entre otros extremos, señala que durante el trámite de información pública abierto tras la aprobación de la documentación rectificadora del citado expediente por parte del Pleno municipal en sesiones celebradas los días 19 de diciembre de 2014 y 27 de enero de 2015 se presentó una alegación por parte de Doña Elena Méndez Pérez y Don Kepa Ormaechea Echevarría, en la que solicitaban que se reubicaran la parcela destinada a Infraestructura de Gestión de Residuos y la Estación Transformadora, y que según informe emitido por el equipo redactor con fecha 11 de septiembre de 2015, no procede acceder a lo solicitado por los alegantes, ya que la ubicación propuesta era la adecuada y ninguna de las citadas infraestructuras afectaba de modo directo al Asentamiento Rural colindante, debiendo desestimarse la citada alegación en base a los argumentos expuestos.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 21 de diciembre de 2015, conformado por el Secretario General, del que se deduce que con fecha 16 de diciembre de 2015 se presentó documento rectificado para su aprobación provisional, que incorpora las determinaciones exigidas o recomendadas en su caso por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Urbanismo, elevando la correspondiente propuesta de resolución.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente la alegación presentada por Elena Méndez Pérez y Don Kepa Ormaechea Echevarría, en base a los argumentos expuestos en el informe emitido por el Equipo Redactor con fecha 11 de septiembre de

2015 y ratificada por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de diciembre de 2015 y del que se dará traslado a los interesados con la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO SUSPENDIDO DE LA CRUZ DE LOS MARTILLOS Y DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SAN JERÓNIMO 2 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45, 60, 61, 70, 76, 83, 84, 85, 86 Y 92 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN", redactado por el equipo técnico OA3, Oficina de Arquitectura Tres, S.L.P., así como la aprobación del CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, DON RAFAEL MACHADO SALAZAR DE FRÍAS Y LA ENTIDAD ANAMBRA DEL VALLE, S.L., REPRESENTADA POR DON JOSÉ MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

17. PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE FORMALIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE PLENOS Y JUNTA DE PORTAVOCES POR COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY TERRITORIAL 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la propuesta del Secretario General suscrita con fecha 17 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como bien es sabido, el día 29 de diciembre de 2015 tendrá lugar la celebración de la próxima sesión plenaria ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento, y, con carácter previo, tendrá lugar la celebración de las sesiones de la Junta de Portavoces que se reunirá, en un primer momento, para la formación del Orden del Día de los asuntos a tratar en la expresada sesión plenaria y, posteriormente, para el estudio y debate de los mismos.

La convocatoria de la sesión plenaria y de la Junta de Portavoces se ajustará al régimen jurídico de aplicación establecido legalmente y conforme a la periodicidad y horarios aprobados por el Pleno de la Corporación municipal.

Siendo inminente la formalización de dichas convocatorias, habrá de tenerse en cuenta la carencia de personal que se produce en este periodo navideño, que, concretamente y respecto al servicio de notificadores, sólo se dispone de un empleado municipal para la tramitación de la notificación de las mismas, toda vez que los tres restantes empleados municipales adscritos a dicho servicio estarán ausentes (dos por vacaciones, y uno por baja médica).

La actual Ley territorial 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 116.1, que **"Con sujeción a la legislación sobre acceso electrónico, las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la corporación y personal directivo de la misma, se harán, por norma general, por medios electrónicos, a cuyo efecto habrán de designar la dirección elegida, pudiendo ser esta única para cada grupo municipal.**

En consideración a todo lo expuesto, esta Secretaría General eleva a la Junta de Portavoces la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se proceda a formalizar la convocatoria del próximo Pleno ordinario de 29 de diciembre de 2015 y de la Junta de Portavoces del 22 y 28 del mismo mes por comunicación electrónica, por los motivos anteriormente señalados y ante la inminente tramitación de las mismas.

SEGUNDO.- Que, a partir del día de la fecha, y con sujeción a lo establecido en el artículo 116 de la Ley territorial 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, todas las convocatorias siguientes de las sesiones plenarias y de la Junta de Portavoces se cursen a los miembros de la corporación y personal directivo de la misma, por medios electrónicos.

En los términos que se establece en el texto legal anteriormente referenciado, la comunicación de la convocatoria se efectuará a la dirección elegida que, según consta en este Ayuntamiento, es el correo electrónico institucional.

No obstante lo señalado, los Concejales podrán designar un correo distinto al institucional para que simultáneamente se les curse las correspondientes convocatorias.

TERCERO.- Todo ello sin perjuicio que en un futuro se establezca una regulación sobre este particular en el Reglamento Orgánico municipal.

CUARTO.- Que se dé cuenta del pronunciamiento que adopte la Junta de Portavoces sobre dicho particular al Excmo. Ayuntamiento Pleno".

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Secretario General de la Corporación sobre formalización de las convocatorias de Plenos y Junta de Portavoces por comunicación electrónica, con fundamento en lo establecido en el artículo 116 de la Ley territorial 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en sus propios términos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

18. EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente instruido para la resolución de incidencias sobre la ejecución de la Contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público y Monumental e Instalaciones Eléctricas en Dependencias Municipales. Imposición de Penalidades.

Figura en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 21 de diciembre de 2015, conformado por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente de su razón, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Consta la aprobación del expediente de contratación de concesión del servicio de conservación y mantenimiento de la red de alumbrado público y monumental e instalaciones eléctricas en dependencias municipales, así como del mantenimiento de acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales, de barrios y actos culturales. Tras la correspondiente licitación, de dicho contrato resultó adjudicataria la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO).

2.- Por dicha entidad mercantil se han presentado las facturas devengadas en concepto de canon del servicio reseñado con el siguiente detalle:

<i>Canon concesión</i>	<i>nº factura</i>	<i>Importe</i>
<i>Canon concesión mes de abril de 2015</i>	<i>factura nº 260101615</i>	<i>65.027,38 €</i>
<i>Canon concesión mes de mayo de 2015</i>	<i>factura nº 260101915</i>	<i>65.027,38 €</i>
<i>Canon concesión mes de junio de 2015</i>	<i>factura nº 260102015</i>	<i>65.027,38 €</i>
<i>Canon concesión mes de julio de 2015</i>	<i>factura nº 260102115</i>	<i>65.027,38 €</i>
<i>Canon concesión mes de agosto de 2015</i>	<i>factura nº 260102315</i>	<i>65.027,38 €</i>

Canon concesión mes de septiembre de 2015	factura nº 260102315	65.027,38 €
Canon concesión mes de octubre de 2015	factura nº 260102815	65.027,38 €
Canon concesión mes de noviembre de 2015	factura nº 260102915	65.027,38 €

3.- En los correspondientes informe técnicos de conformidad de las distintas propuestas de abono del servicio, por el Ingeniero Técnico Industrial se ha informado de incumplimiento por parte de la empresa contratista según prescribe el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a: - Cumplimiento de deberes de información establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

4.- Igualmente se ha constatado el incumplimiento de estar al corriente de abono a la empresa suministradora de energía, ya que en las facturaciones correspondientes a julio, agosto, septiembre y octubre únicamente se ha acreditado estar al corriente en el pago con la empresa suministradora de energía eléctrica hasta junio de 2015.

5.- Se ha emitido informe del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 30 de octubre del corriente, sobre incumplimientos de la empresa contratista.

6.- Por la entidad contratista (r/ e nº 2015-27393, de fecha 24 de noviembre) se ha presentado escrito de alegaciones en el cual, en síntesis, dice que "ya fueron abonadas la totalidad de las facturas correspondientes al suministro eléctrico de los meses mayo y junio. Por lo tanto no queda deuda anterior a julio de 2015", y también alega que "la facturación del suministrador eléctrico no es automática y las facturas correspondientes a un determinado mes tardan una media de un mes y medio en llegarnos. El suministrador eléctrico acepta que nuestros pagos sean a 60 días f.f)".

7.- Se ha emitido informe jurídico del Jefe de Área de Servicios Generales y Contratación, de fecha 11 de diciembre de 2015, y nota de la Intervención sobre no sujeción a fiscalización del expediente, de fecha 17 de diciembre del actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe conceptuarse como un contrato administrativo de servicio, conforme dispone el artículo 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

2.- Los contratos administrativos se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado TRLCSP y disposiciones de desarrollo (artículo 19.2 TRLCSP).

3.- El artículo 212.1 TRLCSP prescribe que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. Las penalidades son, por tanto, una técnica jurídica que se aplica sólo cuando existe una ejecución defectuosa y/o una ejecución con demora del contrato. Estas técnicas otorgan facultades a la Administración en la fase de ejecución del contrato y no tienen un carácter general, sino que únicamente se pueden poner en marcha en el supuesto de incumplimiento defectuoso o el retraso en los plazos de ejecución del contrato. El contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, así como al de los plazos totales o parciales fijados para la realización del mismo. Los incumplimientos deben estar sustentados en causas imputables al contratista para que se puedan poner en marcha los trámites previstos en el artículo 212.7 TRLCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ya sea en tiempo o en forma, la

Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de contratación.

4.- En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 115.2 TRCLSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la ley y sus normas de desarrollo.

5.- Los Pliegos deberán establecer para todos los contratos las penalidades administrativas que sean de aplicación, concretando las causas que motivan la imposición de penalidades, la graduación de sus cuantías, así como el procedimiento para su imposición. En dicha línea, el artículo 67.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de LCAP (RLCAP) establece el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, estableciendo entre otras: r) Especial mención de las penalidades administrativas que sean de aplicación.

6.- Tal y como se ha sostenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (informe nº 6/2001), las penalidades tienen una finalidad sancionadora y compensatoria de los perjuicios sufridos por la Administración.

7.- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) del reseñado contrato de servicio no regula el régimen sancionador del servicio. Si bien se hace mención en el artículo 22.2.a) PCAP a que podrá descontarse del abono mensual del servicio los importes de sanciones, lo que es cierto es que no se tipifican actuaciones como infracciones muy graves, graves y leves, sin que tampoco se contemple las correspondientes sanciones económicas.

8.- En el presente caso, de la lectura de los diversos informes del Ingeniero Técnico Industrial municipal se pueden establecer los siguientes incumplimientos:

A) Información sobre el servicio de conservación.

9.- El artículo 33 del pliego de prescripciones técnicas, el cual dispone:

"33. Información.

El Contratista estará obligado a preparar y remitir a la Corporación contratante la siguiente documentación para su aprobación:

- **A.1.⇒ Información referente al Servicio de Conservación de Instalaciones de Alumbrado Público:**

"Cada año:

- Inventario de las instalaciones, especificando las nuevas instalaciones incorporadas a lo largo del año anterior.
- Informe de incidencias y solicitudes de vecinos a lo largo del año anterior.
- Resumen de las actuaciones sobre las instalaciones a lo largo del año anterior.
- Programa de limpieza y pintura de luminarias de todo tipo a realizar en el año en curso.
- Programa de pintado de soportes a realizar en el año en curso.
- Programa de reposiciones masivas de lámparas a realizar en el año en curso.
- Programa de inspecciones de los centros de mando a realizar en el año en curso, debiendo ser inspeccionados todos a lo largo del año.
- Ordenanzas Municipales sobre tipo de luminarias, báculos, brazos, tipo de pintura, buen uso de señalización en soportes, etc., bajo la dirección y supervisión del técnico municipal.

- La preparación de todo tipo de subvención referente a alumbrados públicos, edificios municipales, etc., de ámbito insular, autonómico, estatal o europeo y que el Excmo. Ayuntamiento cree oportuno, bajo la dirección del técnico municipal.
- Programa de revisiones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA) a realizar en el año en curso.

Mensualmente:

- Partes de trabajo.
- Inspecciones realizadas en los cuadros de mando, según programa de inspecciones anual.
- Ejecución de los diferentes trabajos y actuaciones según planificación anual.
- Inspecciones periódicas realizadas por OCA en las instalaciones en donde fuera preceptivo, según planificación anual.

En los partes de trabajo se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto. La empresa adjudicataria extenderá diariamente una orden de trabajo por cada una de las actuaciones de conservación que realice, las cuales serán entregadas al Ayuntamiento, junto con la certificación del mes correspondiente".

-A.2. ⇒ Información referente al Servicio de Conservación de Dependencias

Municipales:

"Cada año:

- Inventario de las instalaciones, especificando las nuevas instalaciones incorporadas a lo largo del año anterior, si las hubiera.
- Informe sobre el estado de las instalaciones y posibles mejoras o reformas para su inclusión dentro de los planes de inversión municipal (RAM, Plan de Choque, etc.)
- Resumen de las actuaciones realizadas durante el año.
- Programa de trabajos y revisiones para el próximo año.
- Programa de revisiones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA).

Mensualmente:

- Partes de incidencias y reparaciones.
- Inspecciones periódicas realizadas por OCA en las instalaciones en donde fuera preceptivo, según programa anual.

En los partes se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto".

10.- Tal y como obra en el expediente, la entidad EFFICO, con ocasión de presentar la factura mensual del servicio, adjunta en soporte electrónico los documentos relacionados de la siguiente manera:

- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-11435, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de abril.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-14291, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de mayo.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-16294, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de junio.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-18923, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de julio.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-20616, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de agosto.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-23483, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de septiembre.
- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-25330, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de octubre.

- Escrito de la empresa, r/ e nº 2015-28315, CD partes de trabajo y OCAs, y factura, correspondiente al canon de noviembre.

11.- Tal y como se ha informado por el Ingeniero Técnico Industrial el día 30 de octubre de 2015 y en los correspondientes informes técnicos que se adjuntan a las facturas mensuales del canon, se acredita en relación con el deber de información de la empresa los siguientes extremos:

- Respecto a la información **anual** referente al Servicio de Conservación de instalaciones de alumbrado público, no se tiene constancia de la remisión por parte del contratista de los diferentes programas que se relacionan en el articulado.

De lo informado se concluye que no consta la presentación de los siguientes documentos:

- Programa de limpieza y pintura de luminarias de todo tipo a realizar en el año en curso.
- Programa de pintado de soportes a realizar en el año en curso.
- Programa de reposiciones masivas de lámparas a realizar en el año en curso.
- Programa de inspecciones de los centros de mando a realizar en el año en curso, debiendo ser inspeccionados todos a lo largo del año.

- Correspondiente a la información **mensual** referente al servicio de conservación de instalaciones de alumbrado público; de las inspecciones realizadas en los cuadros de mando, según programa de inspecciones anual, la ejecución de los diferentes trabajos y actuaciones según planificación anual y las inspecciones periódicas realizadas por OCA en las instalaciones en donde fuera preceptivo, según planificación anual, se hace constar que no se relacionan con planificación alguna al no aportar la misma.

De lo informado se concluye que no consta la presentación de los siguientes documentos:

- Documento de planificación de inspecciones realizadas en los cuadros de mando, ejecución de diferentes trabajos y actuaciones e inspecciones periódicas preceptivas realizadas por OCA.

- Respecto a la información **anual** referente al servicio de conservación de dependencias municipales, no se tiene constancia de la remisión por parte del contratista del inventario de instalaciones, informe sobre el estado de las instalaciones y posibles mejoras o reformas para su inclusión dentro de los planes de inversión municipal y de los diferentes programas que se relacionan en el articulado.

De lo informado se concluye que no consta la presentación de los siguientes documentos:

- Inventario de instalaciones.
- Informe sobre estado de instalaciones y relación de mejoras o reformas.
- Programa de trabajos y revisiones para el próximo año.
- Programa de revisiones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA).

- Correspondiente a la información **mensual** referente al servicio de conservación de dependencias municipales; de las inspecciones periódicas realizadas por OCA en las instalaciones en donde fuera preceptivo, según planificación anual, se hace constar que no se relacionan con planificación alguna al no aportar la misma.

De lo informado se concluye que no consta la presentación de los siguientes documentos:

- Documento de planificación de inspecciones periódicas preceptivas realizadas por OCA.

B) Incumplimiento de abono previo del contratista a la empresa suministradora de energía en el ámbito temporal correspondiente a la facturación.

12.- La cláusula sexta del contrato establece que el adjudicatario deberá abonar a la compañía suministradora de energía eléctrica los gastos que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de alumbrado público. En esa línea, el artículo 32.5.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone que será necesario que se acredite estar al corriente en el pago de la facturación de la empresa suministradora de energía eléctrica. La cláusula 22.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece que antes del abono por parte del Ayuntamiento del importe mensual del contrato, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, conjuntamente con la factura mensual, así como todos aquellos informes que puedan detallarse en los pliegos o, en su caso, en el de prescripciones técnicas.

- => Agrupación de facturas abril-junio de 2015.

Según consta en el expediente, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2015 por la Administración de EFFICO se da cuenta del indicado pago informando que con el mismo se estaría al corriente con ENDESA hasta el pasado mes de febrero. Se aporta justificante de abono con nº de operación 1600633, de fecha 19 de junio de 2015.

- => Agrupación de facturas julio-agosto de 2015.

Según consta en el expediente, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2015 por la Administración de EFFICO se da cuenta del indicado pago informando que con el mismo se estaría al corriente con ENDESA hasta el pasado mes de junio. Se aporta justificante de abono con nº de operación 1928824/993648/083007354342, de fecha 17 de septiembre de 2015.

- => Agrupación de facturas septiembre-noviembre de 2015.

Según consta en el expediente, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2015 por la Administración de EFFICO se da cuenta del indicado pago informando que con el mismo se estaría al corriente con ENDESA hasta el pasado mes de junio. Se aporta justificante de abono con nº de operación 1928824/993648/083007354342, de fecha 17 de septiembre de 2015.

Además, hay que considerar que en su escrito de fecha 24 de noviembre del corriente, reconoce como última mensualidad de abono a la empresa suministradora la correspondiente a junio, por lo que no se está cumpliendo por el contratista la obligación de estar al corriente en el pago, establecido como requisito propio de la facturación del canon.

C) Incumplimiento de estudio de minoración del canon por aplicación de medidas de ahorro energético.

13.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2013 (previa delegación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2012) se resolvió modificar el referido contrato como consecuencia de la ejecución de mejoras tecnológicas previstas en el estudio económico presentado por la concesionaria, formalizándose documento administrativo de la modificación contractual el día 7 de mayo de 2014. La cláusula séptima de dicho documento regula la deducción de canon por reducción de consumo, de acuerdo con la propuesta de ahorro energético, por lo que se concluye un ahorro en coste de canon anual de 11.963,16 euros (963,93 euros mensuales). Dicho importe será minorado en el canon mensual a satisfacer por el Ayuntamiento a la entidad prestataria del servicio, una vez ejecutada el 100% de la inversión, esto es, a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Dicha recepción, según acta formalizada al efecto, se produjo el día 28 de julio de 2014, minorándose la cantidad debida desde el canon del mes de agosto de dicho año.

No obstante, la cláusula séptima del documento prescribe que "en el segundo año y los sucesivos, de cara a determinar el nuevo importe mensual de minoración, se volverá a calcular el precio medio del Kwh para cada tramo horario del semestre justo anterior a su comienzo y en el que ya se conozcan los datos reales de facturación (con método análogo al utilizado para el Anexo V)". Continúa diciendo que "una vez finalizado cada período de doce meses desde el inicio de los trabajos de instalación de los equipos -o el período en último término resultante hasta la fecha de finalización del contrato-, y una vez que la empresa eléctrica suministradora

haya aportado las facturas del consumo real durante dicho período, para calcular en qué medida se ha superado el objetivo o umbral mínimo energético definido en el Anexo III, suponiendo una mejora de los objetivos y plazos estimado en el Anexo IV. "... Para este ajuste anual adicional de los importes de minoración, EFFICO presentará una tabla justificativa de los ahorros energéticos y económicos realmente conseguidos, indicando el importe del ajuste adicional de minoración aplicado, para su aprobación y visto bueno del Ingeniero Municipal, antes de presentar la correspondiente factura de abono."

Considerando que dicho estudio no consta que haya sido presentado por la entidad concesionaria en el Área de Servicios Generales y Contratación, supone un incumplimiento con repercusión en la fijación definitiva del canon exigible desde agosto del presente año.

14.- *Por tanto, se concluye la existencia de incumplimientos por parte de la empresa concesionaria, que conforme dispone el artículo 212.7 TRLCSP supondrá que la Administración pueda optar por la imposición de penalidades que para tales supuestos se determinen en el Pliego o por la resolución del contrato. Dado que no existe regulación de penalidades en el Pliego de contratación, no existe otra posibilidad que resolver el contrato, previa instrucción del preceptivo procedimiento.*

15.- *Conforme dispone el artículo 109.1 RLCAP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- *Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- *Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- *Informe del Servicio Jurídico.*
- *Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

16.- *No obstante, dado que las incidencias planteadas pueden devenir de diferentes interpretaciones del Pliego que realiza el contratista y esta Corporación en cuanto a la mención "estar al corriente de pago con la empresa suministradora de energía", así como respecto a la modificación contractual de fecha 7 de mayo de 2014, se informa, por el funcionario que suscribe, de la idoneidad de que con carácter previo al procedimiento de resolución se instruya expediente de resolución de incidencias e. El artículo 97 RLCAP, estipula que con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- *Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*
- *Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.*

17.- *La competencia para la incoación y resolución del procedimiento de resolución así como el derivado de la resolución de incidencias viene atribuida al órgano de contratación (DA*

2ª TRLCSP), ya que dicho órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 TRLCSP).

18.- Considerando que el presente expediente no ha sido sometido a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, procede la formulación de proposición conforme disponen los artículos 97.2 y 82.3 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). En dicho caso, conforme dispone el artículo 126.2 ROF, el acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

19.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 175 ROF, se eleva la siguiente propuesta **ACUERDO:**

PRIMERO.- Incoar procedimiento de resolución de incidencias por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MONUMENTAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, con arreglo al siguiente detalle:

I) Hechos.	<p>Incumplimiento de deber de información anual previsto en el artículo 33 PPTP en la facturación correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, respecto a la omisión de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de limpieza y pintura de luminarias de todo tipo a realizar en el año en curso. • Programa de pintado de soportes a realizar en el año en curso. • Programa de reposiciones masivas de lámparas a realizar en el año en curso. • Programa de inspecciones de los centros de mando a realizar en el año en curso, debiendo ser inspeccionados todos a lo largo del año. • Inventario de instalaciones. • Informe sobre estado de instalaciones y relación de mejoras o reformas. • Programa de trabajos y revisiones para el próximo año. • Programa de revisiones periódicas OCA.
Responsable	COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF nº B35529908)
II) Hechos.	<p>Incumplimiento de deber de información mensual previsto en el artículo 33 PPTP, en la facturación correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, respecto a la omisión de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de planificación de inspecciones realizadas en los cuadros de mando, ejecución de diferentes trabajos y actuaciones e inspecciones periódicas preceptivas realizadas por OCA. • Documento de planificación de inspecciones periódicas preceptivas realizadas por OCA.
Responsable	COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF nº B35529908)

III) Hechos.	<i>Incumplimiento de deber de estar al corriente en el pago de la facturación de la compañía suministradora de energía previsto en el artículo 22.4 PCAP, 6 del contrato y artículo 32.5.d) BEP en la facturación correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015.</i>
Responsable	<i>COMPANIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF nº B35529908)</i>
IV) Hechos.	<i>Incumplimiento de deber de presentación de tabla justificativa de los ahorros energéticos y económicos del periodo agosto 2014-agosto 2015 para la determinación del importe de minoración del canon.</i>
Responsable	<i>COMPANIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF nº B35529908)</i>

SEGUNDO.- Conceder a la sociedad mercantil *COMPANIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF nº B35529908)* un plazo de alegaciones y audiencia de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en defensa de sus derechos o intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre".

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta de acuerdo elevada por el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación en su informe de fecha 21 de diciembre de 2015, transcrito literalmente en el cuerpo del presente pronunciamiento, en sus propios términos.

19. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS PARA 2016 Y COMISIONES INFORMATIVAS.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre cambio de fecha de celebración de Plenos ordinarios, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces del año 2016, en los términos que a continuación se detalla:

1. PLENOS:

- El Pleno del 26 de enero de 2016, con carácter ordinario, **se pasa al 3 de febrero de 2016**, con el mismo carácter.
- El Pleno del 23 de febrero de 2016, con carácter ordinario, **se pasa al día 1 de marzo de 2016**, con el mismo carácter.

2. COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTAS DE PORTAVOCES:

- Con referencia al **Pleno ordinario de 3 de febrero de 2016**, las Comisiones Informativas y Junta de Portavoces se celebrarán en las siguientes fechas:
 - o Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica: se celebrará el **lunes 18 de enero de 2016**.
 - o Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad: se celebrará el **martes 19 de enero de 2016**.
 - o La primera Junta de Portavoces se celebrará el **martes 26 de enero de 2016**.
 - o La segunda Junta de Portavoces se celebrará el **lunes 1 de febrero de 2016**.
- Con referencia al **Pleno ordinario de fecha 1 de marzo de 2016**, las Comisiones Informativas y Junta de Portavoces se celebrarán en las siguientes fechas:
 - o La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica: se celebrará el **lunes 15 de febrero de 2016**.
 - o La Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad: se celebrará el **martes 16 de febrero de 2016**.
 - o La primera Junta de Portavoces se celebrará el **martes 23 de febrero de 2016**.
 - o La segunda Junta de Portavoces se celebrará el **martes 29 de febrero de 2016**.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta elevada por la Alcaldía sobre cambio de fecha de celebración de Plenos ordinarios, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces del año 2016, que se transcribe en el cuerpo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del mismo a las Comisiones Informativas correspondientes.

20. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIA DELEGADA POR LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA EN MATERIA DE MUSEOS PARA ADSCRIBIRLA A LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE FIESTAS Y TURISMO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el decreto emitido por la Alcaldía - Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2015 sobre modificación de competencias delegadas.

La modificación propuesta, respecto a las delegaciones específicas, se refiere a la redistribución de competencias, quedando por consiguiente los ámbitos competenciales de las Concejales Doña Yurena Luis Díaz y Doña María Delia Escobar Luis como sigue:

- La Concejala Doña YURENA LUIS DÍAZ asumirá la competencia de JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPORTE PÚBLICO.
- La Concejala Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS asumirá la competencia de FIESTAS, TURISMO Y MUSEOS.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2015, de carácter favorable a la aprobación de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del decreto emitido por la Alcaldía - Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2015 sobre modificación de competencias delegadas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015 y lo preceptuado en los Artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

1º.- REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA EN LOS ÁMBITOS DE LA BORUGA Y SAN BARTOLOMÉ.

Visto el expediente que se tramita sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en los ámbitos de La Boruga y San Bartolomé.

Vista la resolución del Director General de Ordenación del Territorio, requiriendo documento técnico y urbanístico de la Revisión Parcial planteada, debidamente diligenciado y que se relacione con el que fue objeto de acuerdo o toma de conocimiento por el órgano municipal que corresponda, así como aportación de dos nuevos ejemplares de la documentación técnica presentada para la propuesta de la memoria ambiental, al resultar defectuosa desde el punto de vista informático.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 23 de diciembre de 2015, conformado por el Secretario General de la Corporación, que señala que consta en el expediente documento técnico para la aprobación inicial de la Revisión Parcial, elevando la correspondiente propuesta de resolución.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP), tres votos en contra de los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico - urbanístico presentado por el Equipo "Trazas Ingeniería, S.L.", al objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Remitir la documentación requerida a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE: MOCIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALISTAS DE COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTAS SOBRE MEDIDA PARA LA DEPURACION DE AGUAS Y SEANEAMIENTO EN TENERIFE.

Visto el acuerdo institucional adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, en relación a la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre medidas para la depuración de agua y saneamiento de Tenerife, en el siguiente tenor:

"PRIMERO: Instar al Gobierno de Canarias para que traspase la cuantía de 730.071,62 € destinada al Tratamiento Primario de la EDAR Valle de Güimar, así como la disponibilidad del suelo, para que el Cabildo ejecute las obras de la EDAR Valle de Güimar.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de Canarias para que se elabore un nuevo PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN 2016-2020 con el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO: Instar al Gobierno Central a que financie el 15% de las obras que están dentro del acuerdo con ACUAES-MAGRAMA.

CUARTO: Instar a los Ayuntamientos para que inicien la elaboración de los Planes Directores de Saneamiento donde se planifique y cuantifique las obras necesarias para mejorar y ampliar la red de saneamiento municipal.

QUINTO: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a destinar una partida extraordinaria para los presupuestos del 2016 hasta 2020, para acometer la construcción de sistemas de depuración de la Isla.

SEXTO: El Consejo Insular de Aguas propiciará el análisis del estado de las aguas en la zona sensible desde Rasca hasta Punta Teno y con los datos obtenidos se determinará las actuaciones a mejorar en el segundo ciclo del Plan Hidrológico de Tenerife que fueran necesarias".

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al acuerdo institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, en relación a la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre medidas para la depuración de agua y saneamiento de Tenerife, debiendo remitirse al Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la emisión de informe.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL USP PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO MUNICIPAL CON GARANTÍA 100% RENOVABLE.

Vista la moción elevada al Pleno por el grupo municipal USP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El modelo energético actual causa graves problemas, que se manifiestan tanto a escala global como a nivel local. A los conocidos problemas medioambientales, como el calentamiento global o la contaminación atmosférica, se unen problemas sociales y económicos cada vez más acuciantes, como son el preocupante incremento de la población que carece de un acceso adecuado a la energía, o la falta de transparencia e información de los mercados energéticos.

El sistema energético debe transitar desde un modelo basado en el consumo desmesurado de recursos, basado en los combustibles fósiles y la energía nuclear, hacia otro modelo basado en el ahorro, la eficiencia y las energías renovables. Por suerte, los avances tecnológicos en materia de energías renovables permiten hoy afrontar este cambio de modelo energético a precios incluso inferiores a los que pagamos en la actualidad.

Sin embargo, la situación de Canarias dista mucho de este escenario deseable. Según datos del último Anuario Energético de Canarias publicado por el Gobierno en noviembre de 2014 "la aportación conjunta de todas las energías renovables en el Archipiélago (eólica, fotovoltaica, solar térmica, minihidráulica y biogás de vertedero) al conjunto de la energía primaria apenas alcanza el 1,2% en el año 2013".

Las administraciones municipales no deben ni pueden permanecer ajenas a esta situación y a la necesidad de un cambio. Se trata de las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía, y por ello son las primeras que deben jugar un papel ejemplarizante e informativo. Por otro lado, todas las administraciones públicas, en particular las municipales, son gestoras de un enorme patrimonio y tienen unos costes crecientes en materia de energía. Existe un gran potencial de generar ahorros importantes, que pueden destinarse a usos más adecuados. Deben utilizar los recursos a su disposición para garantizar, dentro del marco de sus competencias, una transición ordenada hacia un modelo de producción y consumo

energético que ofrezca mayores cotas de libertad, transparencia y cuidado medioambiental y social.

Este Ayuntamiento no ha firmado aún el pacto de los alcaldes, que es el principal movimiento europeo en el que participan autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20% las emisiones de CO₂ antes de 2020.

Por otro lado, debido a que nuestro archipiélago está formado por subsistemas eléctricos aislados, las comercializadoras energéticas que garantizan el origen 100% renovable del suministro eléctrico deben asumir un gran número de trámites para comenzar a operar aquí, al mismo tiempo que depositar cuantiosos avales. Som Energía es una cooperativa energética dispuesta a implantarse en Tenerife, pero para poder hacerlo necesita de, al menos, 100 usuarios que se hagan socios de la cooperativa y soliciten el cambio de contrato. Al ser una cooperativa, es necesario ser socio para contratar la electricidad con ellos. Para ello es necesario hacer una aportación única de 100 €, recuperables en caso de dejar de ser socio.

*¿Y cómo? Es muy sencillo. Todos los socios y socias han aportado un capital inicial y único de **100 Euros**, para entrar como socios y socias de pleno derecho. En el caso del Ayuntamiento ocurre lo mismo, por lo que pensamos que esta cantidad no es significativa para el presupuesto que gestiona su equipo de gobierno y, sin embargo, daría un impulso a este proyecto insular. Concretar que, en caso de querer salir de esta Cooperativa por las razones que fuere, el dinero sería devuelto en su totalidad.*

Som Energía es una cooperativa de consumo de energía verde sin ánimo de lucro. Sus principales actividades son la comercialización y producción de energía de origen renovable. Están comprometidos a impulsar un cambio del modelo energético actual para conseguir un modelo 100% renovable. Compran la energía que consumen sus socios en el mercado mayorista eléctrico y consiguen certificados de garantía de origen que avalan una producción de energía de fuentes 100% renovables.

El suministro de electricidad se realiza utilizando la red eléctrica existente. No conlleva nuevas instalaciones, enganches o similares, ya que el cambio de contrato solo requiere de un trámite administrativo, con la misma seguridad de suministro y comodidades actuales.

Paralelamente, impulsan proyectos de producción de energía a partir de fuentes renovables financiadas con aportaciones económicas voluntarias de los socios.

Por todo ello, elevamos al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, el texto de la siguiente moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN:

1. El Ayuntamiento de La Orotava acuerda realizar los trámites necesarios para darse de alta como socio de la cooperativa de energía verde "Som Energía".

2. El Ayuntamiento de La Orotava acuerda solicitar el cambio de sus contratos eléctricos a Som Energía, dando así apoyo a esta cooperativa y posibilitando que esté también al alcance de la ciudadanía de La Orotava".

Emitido informe jurídico por el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 23 de diciembre de 2015.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por el grupo municipal USP en sus propios términos, debiendo darse traslado de la misma a la Comisión Informativa competente para su estudio.

4º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DETECCIÓN DE ORDEN FÍSICO, ECONÓMICO O JURÍDICO, EN RELACIÓN CON EL I.B.I. ADJUDICADO A LA ENTIDAD "EXICON ESPAÑA".

Visto el expediente sobre reconocimiento de los créditos derivados de la prestación de los servicios de detección de orden físico, económico o jurídico, en relación con el I.B.I. adjudicado a la Entidad "Exicon España".

Emitido informe por la Jefatura del Área de Administración Tributaria con fecha 22 de diciembre de 2015 (sin la conformidad de la Tesorería Municipal) en el que se indica que, en principio, las facturas emitidas se ajustarían a los criterios establecidos por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, siempre que se acredite que las relaciones que figuran en el expediente han sido emitidas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife o cualquier otra fórmula que evidencie la conformidad por parte de dicha Entidad con el servicio realizado.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 23 de diciembre de 2015, conformado por la Secretaría General, de carácter favorable a la aprobación del reconocimiento de los créditos, en aplicación de la denominada teoría del enriquecimiento injusto, la cual señala que no puede oponerse al acreedor defecto alguno en el procedimiento como causa de oposición al pago, máxime si queda acreditado la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro, elevando la correspondiente propuesta de acuerdo.

Emitido informe de fiscalización por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 29 de diciembre de 2015, conformado por el Interventor de la Corporación, de carácter desfavorable en relación con el expediente para aprobación de la facturación de referencia, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se señala en dicho informe que, en todo caso, el acuerdo deberá basarse en la aplicación de la denominada teoría del “enriquecimiento injusto de la Administración”, y que el reconocimiento de la deuda sea considerado como de carácter indemnizatorio, sin que el mismo excluya de la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

Por el Secretario General se reitera el informe emitido en el seno de la Junta de Portavoces en el siguiente tenor:

"Por la Secretaría General se hace especial referencia al informe emitido por la Intervención, donde se ponen de manifiesto reiteradas irregularidades e incumplimiento de la legislación vigente desde la fase de contratación, inexistencia de crédito..., lo que concluye con la emisión de informe de fiscalización de carácter desfavorable, y su remisión al Pleno como órgano competente para la desestimación de la nota de reparo con los demás pronunciamientos que le son inherentes.

Este informe se amplía con respecto al emitido en su momento por la Jefatura del área, conformado por esta Secretaría General, atendiendo a los nuevos antecedentes que se reflejan por la Intervención General, advirtiéndose sobre las responsabilidades en las que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, al no ajustarse la adopción del acuerdo al régimen jurídico propio de aplicación, con especial incidencia en las de carácter penal por la reiteración de desajustes legales durante toda la tramitación del expediente hasta la elevación hoy de la correspondiente aprobación y reconocimiento de crédito derivado de las prestaciones de servicio efectuadas, solicitando en última instancia que el expediente quede sobre mesa para la verificación de las nuevas circunstancias objetivas anteriormente señaladas".

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General.

SEGUNDO.- Desestimar el reparo de Intervención.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos derivados de las prestaciones/servicios recibidos según relación de facturas siguientes, por importe total de 104.517,77 euros.

CUARTO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos con cargo a las partidas presupuestarias aplicables.

EMISOR	CONCEPTO	REGISTRO	Nº FACTURA	IMPORTE (€)
EXYCON ESPAÑA, S.A.	Certificación nº 4	2015/2031	250003	61.174,53

EXYCON ESPAÑA, S.A.	Certificación nº 5	2015/2033	250004	43.343,24
---------------------	--------------------	-----------	--------	-----------

QUINTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

5º.- PROPUESTA FORMULADA SOBRE CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE INTERINIDAD DE DOÑA MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ PADILLA, TRABAJADORA SOCIAL.

Vista la propuesta formulada por la Concejala - Delegada de Salud, Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, Doña María Belén González Rodríguez, de fecha 24 de noviembre de 2015, sobre mantenimiento de contrato de interinidad a la Trabajadora Social Doña María Cruz Rodríguez Padilla, a la que se acompaña como anexo acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Asuntos Urgentes nº 2º el 19 de julio de 2014.

Evacuado informe de la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio, conformado por la Secretaria Accidental Doña Adela Díaz Morales, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Considerando que solo se procederá a la contratación de personal temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes o inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada, la contratación de una Trabajadora Social, para el proyecto de Prestación Canaria de Inserción, cumple con el requisito de necesidad urgente o inaplazable, teniendo en cuenta que la falta de personal que realice las funciones en materia social, afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Sobre la contratación de los candidatos seleccionados, que si bien el empresario, en este caso, es una Entidad Local sujeta al cumplimiento de lo establecido en la legislación básica que le es de aplicación, y, concretamente, en las Leyes sobre Régimen Local, indicándose ya en el apartado segundo de este informe la exigencia de dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, no obstante, la selección de Doña María Cruz Rodríguez Padilla se realizó de la lista de reserva de Trabajador/a Social, con la candidata que obtuvo mayor puntuación a propuesta del Tribunal Selector nombrado al efecto, con lo que se puede considerar que ya se ha dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERO.- Puede procederse a la contratación temporal de Doña María Cruz Rodríguez Padilla, con efectos del día 1 de enero de 2016, debiendo suscribirse un contrato temporal, en régimen laboral, con carácter interino hasta que se cubra la plaza por algunos de los sistemas legalmente establecidos, por las siguientes razones:

- a) Existe plaza vacante en la Plantilla de Personal Laboral.*
- b) Legalmente, dicha plaza deberá estar dotada de consignación presupuestaria.*
- c) El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, acordó que la plaza se cubriera interinamente con la persona seleccionada".*

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, a la vista del contenido del informe emitido por la Intervención, de fecha 11 de diciembre de 2015, que señala que *“a juicio del que suscribe, procede la devolución del expediente al área gestora del mismo, a los efectos de que se complete el mismo conforme a las indicaciones puestas de manifiesto en el presente informe, con la advertencia expresa de que dicha devolución no constituye la práctica de la preceptiva fiscalización previa del expediente, que sólo se realizará una vez se complete el mismo conforme a lo indicado”*.

Asimismo, no consta informe jurídico de la Jefatura del área, en discrepancia o aceptación del informe emitido por la Intervención que evalúe la legalidad de la propuesta de resolución elevada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con dicho informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes del R.O.F.

El Pleno, por diecisiete votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y los grupos municipales USP y Mixto (PP), y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario de dejar el presente asunto sobre mesa, para la incorporación de los informes preceptivos no obrantes en el expediente, que acrediten el ajuste del expediente a la legalidad vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta formulada por la Concejala - Delegada de Salud, Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, Doña María Belén González Rodríguez.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Salud, Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda en la primera sesión que se celebre.

6º.- CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS CANARIAS 2016”.

Se da cuenta del expediente relativo a la convocatoria de los "Premios Canarias 2016", que se otorgarán en las siguientes modalidades:

- Acciones altruistas y solidarias.
- Comunicación.
- Internacional.

Se formula propuesta a favor de Radio ECCA en la modalidad de comunicación por sus cincuenta años ininterrumpidos de programación radiofónica sobre el conocimiento y divulgación de nuestras costumbres, literatura, educación, etc.

Asimismo se formula propuesta de candidatura a favor de la Asociación Coordinadora El Rincón en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo, Museos y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

PROPUESTA ELEVADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL USP, DON FRANCISCO MIGUEL BAUTE ESCOBAR: *"Nosotros habíamos planteado que fuera Radio San Borondón. También quiero explicar que en su momento en Comisión mostramos nuestras dudas respecto a la candidatura de Radio ECCA, aunque se nos afirmó categóricamente que no y no quisimos entrar en más debate en ese momento, porque sí que teníamos una ligera constancia de ello y queríamos documentar que Radio ECCA ya tenía concedido ese premio y justamente en la modalidad de acciones altruistas y solidarias. Puesto que se confirma, nosotros proponemos que sea Radio San Borondón".*

El Pleno adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Aprobar la propuesta formulada a la inclusión en las candidaturas de los "Premios Canarias 2016" a favor de:

- Modalidad de acciones altruistas y solidarias: **Coordinadora El Rincón.**

SEGUNDO.- Por diecinueve votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, USP y PSOE y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Aprobar la propuesta formulada a la inclusión en las candidaturas de los "Premios Canarias 2016" a favor de:

- Modalidad de Comunicación: **Radio San Borondón.**

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre de 2015.

Las manifestaciones que se han realizado por los portavoces y/o concejales de los diferentes grupos municipales que componen la Corporación municipal en distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión y en los puntos abordados en Asuntos Urgentes, constarán en el Diario de Sesiones del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme se establece en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este punto del Orden del Día individualiza en el presente Pleno Ordinario la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación con sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive del mismo, desarrollándose con garantía en su funcionamiento, regulación y participación de todos los grupos municipales.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, éste se desarrolla como sigue:

A continuación, se da cuenta del pronunciamiento adoptado sobre este particular por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, en el tenor literal siguiente:

"Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto que siguiendo el protocolo mantenido hasta la fecha en este Excmo. Ayuntamiento en cuanto a los pronunciamientos institucionales (felicitaciones, pésames...), que éstos se asuman como tales por el Pleno ordinario dentro del punto del Orden del Día de ruegos y preguntas, posibilitando así que los miembros de la Corporación puedan elevar y compartir peticiones de la misma naturaleza.

El Sr. Alcalde-Presidente, en el curso del protocolo seguido en este Ayuntamiento, eleva al Pleno los siguientes pronunciamientos de reconocimiento y pésame, a los que se suman todos los portavoces de los grupos municipales:

En primer lugar, el reconocimiento institucional y felicitación al joven científico orotavense Don Pablo Guimerá Coll como ganador de un importante concurso en Estados Unidos, con un trabajo sobre el ahorro de producción en paneles de energía solar, que organiza cada dos años la National Science Foundation (NSF) entre todos los estudiantes de sus centros, llamado Perfect Pitch, habiendo competido en una primera ronda en su propio centro (Arizona State University), y luego a nivel nacional, con otros estudiantes de universidades prestigiosas como Harvard, Stanford o Berkeley.

En segundo lugar, expresar el pésame institucional de esta Corporación a:

- Don Sergio Pérez Pacheco, por el reciente fallecimiento de su esposa Doña Esther Lidia Pérez Lorenzo, que tuvo lugar el pasado día 23 del presente mes, lamentando tan triste pérdida.

- Doña Ignacia Rodríguez García, por el reciente fallecimiento de su esposo Don Felipe González Hernández, que tuvo lugar el pasado día 25 del presente mes, tras un trágico accidente de moto que le costó la vida, así como a sus hijos Doña Alicia y Don Manuel Iván González Rodríguez, lamentando esta triste pérdida".

RUEGOS ORALES:

A continuación, toma la palabra D. Francisco M. Baute Escobar, el representante del grupo municipal USP, y formula los siguientes ruegos:

1º. Rogamos al Grupo de Gobierno que medie en el conflicto del refugio de animales y evite el desahucio de los más de 80 perros que viven allí, y que, en consecuencia, se articulen las medidas de cara a un compromiso directo con esa actividad para evitar situaciones como las que se están viviendo en estos momentos.

2º. Hace aproximadamente dos meses un vecino de este municipio exponía ante este Pleno su largo calvario de casi 14 años soportando una brutal pérdida de calidad de vida, fruto del aislamiento del que ha sido objeto su vivienda por la singular aplicación, dicho sea de paso, de una actuación urbanística del plan parcial de la zona. A día de hoy no se ha hecho absolutamente nada y la situación ha ido complicándose hasta el punto de que en dos ocasiones en estos últimos días se ha visto ante la imposibilidad material de poder acceder a su vivienda, porque había vehículos que obstaculizaban el acceso. Concretamente, presentó denuncia ante la Policía Local el día 23 de diciembre y la respuesta que se dio fue que la grúa no estaba operativa y que, por tanto, no podía actuar. Ahí hay que añadir la acumulación de material en esa zona, que es un caldo de cultivo para que, ante una situación climatológica adversa, pueda darse una situación que tendríamos todos y todas que lamentar. Por lo tanto, insistimos en que se actúe, se tenga sensibilidad con este asunto y se articulen las medidas necesarias para devolver un mínimo de calidad de vida a este ciudadano.

Seguidamente, toma la palabra D. Enrique Luis Martín, portavoz del Grupo Mixto (PP), y formula el siguiente ruego:

En las fechas en las que estamos, quisiéramos aprovechar la ocasión para desear un feliz 2016 a los miembros de este Pleno, a los funcionarios, al personal laboral y, en general, a los ciudadanos de la Villa de La Orotava. Igualmente, quisiéramos felicitar al funcionario D. Jesús García por su inminente jubilación, tras 44 años de servicio municipal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco E. Linares García, y manifiesta lo siguiente:

Le hemos invitado a hacerle el lunes día 4 un acto público, pero no quiere. Vendrá conmigo a hablar porque quiere que las cosas sean así y, por lo tanto, no se

va a hacer ningún acto público el día mencionado, su último día después de 44 años. Más que yo no lo siente nadie, que llevo trabajando 21 años con él.

También quisiera desear un Feliz Año a todos y a todas, y que cada uno consiga las metas que tenga y, sobre todo, que tengamos todos salud plena, porque eso es lo que nos da las opciones para poder alcanzar lo que queramos hacer en nuestra profesión, en la política y en lo que sea.

Según lo acordado, el Pleno del próximo mes se traslada al día 3 de febrero y el de febrero, al día 1 de marzo. Por tanto, en marzo no habrá un pleno sino dos, los días 1 y 29, respectivamente. Lo digo únicamente para que lo tengan en cuenta en sus agendas. Feliz Año para todos.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las trece horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.